

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10916.-

VISTO:

Los expedientes CD-068-B-2004 - CD-115-B-2006 - OE-7876-C-2007 - OE-8193-M-2007 - OE-7920-V-2007 - OE-7712-S-2007 - OE-8189-L-2007 - OE-7804-G-2007 - OE-7968-L-2007 - OE-7707-C-2007 - OE-7969-S-2007; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10680 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a un concurso público, por orden de mérito, para la adjudicación de diez (10) licencias para la prestación del servicio público de taxi, a Veteranos de Guerra de Malvinas residentes en la Ciudad de Neuquén.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal reglamentó el concurso, mediante el Decreto N° 492/2007, cumplimentando, además de las etapas previstas por la Ordenanza N° 10680, los requisitos y condiciones establecidos por la Ordenanza N° 10331.-

Que nueve (9) concursantes han cumplimentado la documentación requerida.-

Que resulta procedente la adjudicación de las nuevas licencias de explotación del servicio público de taxis, teniendo en consideración el listado de preadjudicatarios remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 110/2007 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/2007, el día 18 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 023/2007, celebrada por el Cuerpo el 01 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): ADJUDICASE una licencia para la explotación del servicio de -----taxi en la Ciudad de Neuquén a cada uno de los postulantes que participaron en el concurso público previsto por la Ordenanza N° 10680, cuya nómina se detalla a continuación:

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI Nº	PUNTAJE
1	GREK, JOSE OSCAR	13.254.367	65
2	LEFIÑIR, LUCAS DESIDERIO	16.296.716	65
3	SÁNCHEZ, FRANCISCO ANDRES	14.900.059	65
4	VICTORIANO, PATRICIO ENRIQUE	12.410.287	65
5	MORINIGO, ANDRES	16.387.745	60
6	CALDERON, FACUNDO	7.626.914	55
7	SALICA, MICHAEL FREDDY	12.618.380	50
8	CANALI, ELIO ROQUE	16.083.373	48
9	LOCATELLI, JORGE ALBERTO	12.110.523	21

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expedientes N CD-068-B-2004 - CD-115-B-2006 - OE-7876-C-2007 - OE- 8193-M-2007 - OE-7920-V-2007 - OE-7712-S-2007 - OE-8189-L-2007 - OE-7804-G-2007 - OE-7968-L-2007 - OE-7707-C-2007 - OE-7969-S-2007.-

ES COPIA:
omm.

FDO: FARIZANO
FERRARI

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal Nº 10916 12007
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte Nº CD 068 B 04 y otros

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1644
Fecha: 23 / 11 / 07

5

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11645.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-192-C-2009 y CD-235-B-2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 9734 se autorizó al Municipio a adjudicar en Uso y Ocupación, sin opción a compra por el término de veinte (20) años, renovables, sobre el inmueble ubicado en el Barrio Mariano Moreno, designado de acuerdo a Plano de Mensura aprobado bajo Expediente N° 2704-4208/79, como Lote 10, de la Manzana E, Chacra 48, con una Superficie total de 1.200 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-0879-0000, a favor del Club Social, Deportivo, Cultural y Recreativo Mariano Moreno.-

Que se dispuso que el destino exclusivo del inmueble en cuestión debía ser la construcción de un polideportivo, manteniendo su condición de Espacio Verde y de Dominio Público y a tal fin, el permiso se otorgó sin opción a compra para evitar la desaparición de espacios verdes como ha ocurrido a lo largo de la historia de la ciudad.-

Que posteriormente el Municipio firmó el correspondiente Convenio con los representantes del Club Social, Deportivo y Recreativo Mariano Moreno, estableciendo las obligaciones que debía asumir el Club disponiendo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del convenio daría lugar a la revocación inmediata de pleno derecho sin necesidad de intimación o interpelaciones previa, quedando las mejoras realizadas a favor de la Municipalidad sin derecho a reclamo e indemnización alguna.-

Que posteriormente la Dirección de Tierras Fiscales y Agrimensura del Municipio de la Ciudad de Neuquén emitió una Constancia Provisoria en la cual se indica que de las inspecciones el inmueble en cuestión surge que el mismo se encuentra en estado de abandono por lo cual, y ante el incumplimiento a las obligaciones asumidas en el convenio formalizado en el año 2003, esa Dirección dejaba constancia que se encontraba confeccionando toda la documentación pertinente tendiente a la desadjudicación del inmueble.-

Que adicionalmente, en dicha Constancia se autorizó a la Sociedad Vecinal a realizar todo mejoramiento sobre dicha fracción sin que este perdiera el destino de Espacio Verde, con el fin de preservar el patrimonio Municipal y en este sentido evitar usurpaciones.-

Que se ha constatado que a la fecha de la presente, dicho predio continúa abandonado, sin haberse realizado ninguna mejora.-

Que representantes del Centro de Jubilados, Pensionados y de la Tercera Edad Barrio Moreno, preocupados por la situación de abandono del inmueble, en una reunión convocada por la Comisión de Obras Públicas de este Concejo Deliberante han solicitado que se dicte la norma legal respectiva dejando sin efecto la normativa vigente y solicitan se le otorgue a dicha entidad permiso de ocupación sobre el predio en cuestión a efectos de construir allí su sede social.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que sin perjuicio de lo anteriormente señalado y reconociendo las tareas que vienen desarrollando en el sector distintas escuelas de fútbol, corresponde permitir la continuidad de dichas prácticas deportivas, y a tal fin se deberá destinar parte de la superficie del predio individualizado en la presente ordenanza.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 128/2009 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2009, el día 26 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2009, celebrada por el Cuerpo el 03 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLARESE la caducidad de los derechos que le fueran -----conferidos al Club Social, Deportivo, Cultural y Recreativo Mariano Moreno mediante el Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Precaria sobre el inmueble ubicado en el Barrio Mariano Moreno designado de acuerdo a Plano de Mensura aprobado bajo Expediente N° 2704-4208/79, como Lote 10 de la Manzana E de la Chacra 48, con una superficie total de 1200 m2, identificado con la Nomenclatura Catastral 09-20-064-0879-0000.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar al Centro -----de Jubilados, Pensionados y de la Tercera Edad Barrio Mariano Moreno (Personería Jurídica s/Resolución n° 339/2008 del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad de la Provincia del Neuquén, Expediente N° 4270-000535/08), Permiso de Uso y Ocupación Gratuita por el término de 20 (veinte) años del Lote 10 de la Manzana E de la Chacra 48, con una superficie total de 1200 m2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-0879-0000, de propiedad Municipal, con destino exclusivo a la construcción de su sede social.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----convenio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º) de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): La presente cesión es de carácter intransferible y estará sujeta a -----las siguientes obligaciones:

- a) Concluir las obras en un plazo no mayor a los 36 (treinta y seis) meses, plazos contados a partir de la firma del Convenio respectivo.-
- b) Destinar el inmueble descrito en el Artículo 3º) para la construcción de su sede social, no pudiéndose brindar otro destino que el convenido en la presente Ordenanza.-
- c) A partir de la firma del presente Convenio a celebrar entre las partes, será de exclusiva cuenta de los cesionarios el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo, que pudieran gravar el inmueble.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- d) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en conocimiento de las autoridades municipales la presencia de posibles intrusos en el mismo cualquiera sea el título que invoquen.-
- e) Destinar una parte de la superficie total del lote motivo de la presente norma a recreación deportiva y de uso público, permitiendo el desarrollo de actividades de escuelitas de fútbol que vienen desplegando en ese sector.-
- f) Destinar una parte del lote a espacio verde de uso público en la superficie que determine el Órgano Ejecutivo Municipal, consolidando dicho espacio a través de una adecuada forestación y mantenimiento.-
- g) Constituir Póliza de Caución a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, y un seguro integral cuya cobertura incluya accidentes contraídos por el hecho o en ocasión de los trabajos realizados en el lote objeto de la presente Ordenanza o durante el trayecto entre el domicilio del trabajador y su lugar de trabajo durante el periodo de construcción de la sede social.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta del permisionario los gastos que resulten en concepto de infraestructura, tales como movimientos de suelo, forestación y provisión de servicios.-

ARTÍCULO 6º): El cambio de destino del inmueble, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y/o la disolución del Centro de Jubilados, Pensionados y de la Tercera Edad Barrio Mariano Moreno, será causal de inmediata revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén del Permiso acordado, recuperando el mismo en condición de dominio público, sin derecho a reclamo y/o indemnización alguna ni necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTÍCULO 7º): DERÓGASE la Ordenanza N° 9734.-

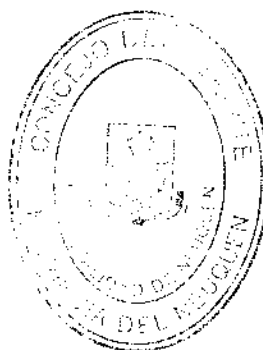
ARTÍCULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expedientes N° CD-192-C-2009, CD-235-B-2009).-

ES COPIA:
omm.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO: BURGOS
FERRARI



Ordenanza Municipal N° 11645 / 2009 P
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Excmo. CD 192. C. 04. CD 235. B. 09

Publicación Boletín Oficial

Municipal N° 1455

Fecha: 12 / 02 / 2010